

LOTE N° 3.— 1.100 m.c. de madera de pino de industria. Localización: "Campo Serrano" en el Monte Dehesa-Zaballa. Tasación: 320.000 ptas. Tasas: 60.471 ptas.

Debe decir:

LOTE N° 3.— 1.100 m.c. de madera de pino de industria. Localización: "Campo Serrano" en el monte Dehesa-Zaballa. Tasación: 1.320.000 ptas. Tasas: 60.471 ptas.

Valgañón, a 8 de Junio de 1994.— El Alcalde.

#### DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Subasta de bienes muebles (7261)

IV.A.561

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. ESTEBAN CANTABRANA RIOJA.

La subasta se celebrará el día TREINTA DE JUNIO DE 1994 y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Administración de HARO, sita en la calle Edificio Castilla s/n de Haro.

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES

VEHICULO SEAT TERRA

FURGONETA MIXTA

MATRICULA : LO-5557-1

VALORACION DEL BIEN: 275.000 ptas.

CARGAS PREFERENTES: No constan.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 275.000 ptas.

TRAMOS PARA LA LICITACION: 10.000 ptas.

LUGAR DEL DEPOSITO: Local en Baños de Rioja.

DEPOSITARIO: Flora Cantabrana Barrasa.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

PRIMERO.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

SEGUNDO.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

CUARTO.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

QUINTO.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

SEXTO.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

SEPTIMO.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

OCTAVO.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 24 de Mayo de 1994.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

*Venta por gestión directa en expediente de apremio de D. Alejandro Grandival Hermosilla*  
IV.A.562

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 26-5-1994 en primera y segunda licitación, se anuncia la venta por gestión directa del bien siguiente:

URBANA.— Número tres.— Vivienda situada en la planta segunda de pisos o tercera desde la calle Héroes del Alcázar de Toledo, en la actualidad calle de Taranco de Haro. Superficie útil 77,69 m<sup>2</sup> y construida de 100,39 m<sup>2</sup>.

Cargas: No existen preferentes a las anotaciones del Estado.

Valoración: 5.740.802 ptas.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado SIN SUJECION A TIPO, hasta el día 27 de Junio de 1994 inclusive. Dichas ofertas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por importe del 10% de la cantidad ofertada, que tendrá la consideración de depósito de garantía y que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisface el precio del remate.

La apertura de sobres se efectuará el 30 de Junio de 1994 a las 9,30 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, adjudicándose a la oferta más ventajosa de las presentadas.

Logroño, 27 de Mayo de 1994.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

## B. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública*  
IV.B.313

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea aérea y centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro y NIF A-48010615.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ALBELDA DE IREGUA, en los términos "La Pasada Santimia", El Bueyo Carrascales, El Encino, La Goya y La Dehesa.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Consolidación de la línea a 13/20 KV enlace "Juncal-La Cabrilla", consistente fundamentalmente en suprimir los apoyos de madera y el conductor, y colocar apoyos de hormigón. Tendrá una longitud de 3433 m. con origen en el apoyo n° 121 de la línea "Sanz Torre" y final en el n° 385 de la línea "Maguregui".

e) Presupuesto: 10.197.223 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.087/2.

Logroño, 05 de Mayo de 1.994.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública*  
IV.B.312

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea aérea y centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro y NIF A-48010615.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: AGONCILLO, término "Santaolaya".

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 66 KV "Sequero", consistente en intercalar un apoyo metálico entre los existentes n°s. 32 y 33, sin modificar la traza existente.

e) Presupuesto: 1.166.990 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.087/2.

Logroño, 05 de Mayo de 1.994.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos*  
IV.B.314

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966 de 18 de marzo y